## ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA PRORROGA AL CONTRATO 110-2026

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA:** | **AGOSTO 2026** | **OFICINA GESTORA:** | **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la ESE HRMM** |
| **JEFE DEL ÁREA** | **DRA. NORALBA JAIMES DUARTE Res. 100 del 22 de junio de 2026** | | |

### ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimento a los principios de la función administrativa de que trata el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia, la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO (adecuado mediante la Resolución No. 136 del 1° de noviembre de 2016 y esta a su vez ajustada con la Resolución No. 0142 del 03 de julio de 2019), entre los cuales se encuentran los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, transparencia, responsabilidad, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, me permito presentar el estudio de conveniencia y oportunidad para la celebración de adición y prorroga 01 al contrato 110-2026 para el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS DOS (02) EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSOR) MARCA EUROLIFT Y DE UN (01) EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSOR) MARCA MITSUBISHI DE PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO".**

### 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

**1.-** Que el día catorce (14) del mes de abril del 2026 el señor **MARTINEZ ARANDA JHON ANDERSON** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.745.339 en calidad de representante legal de **ELEVADORES COLOMBIANO S.A.S.** identificado con NIT No. 901.273.933-6**,** suscribió con la E.S.E Hospital Regional de Magdalena Medio el contrato N° **110-2026** cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS DOS (02) EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSOR) MARCA EUROLIFT Y DE UN (01) EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSOR) MARCA MITSUBISHI DE PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO".** Por un valor de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS ($29.896.040) M/CTE y un plazo de SEIS (06) MESES.

**2.-** Que el diez (10) del mes de febrero del 2026, se suscribió contrato, suscribiéndose acta de inicio el día doce (12) del mes de febrero del 2026, teniendo como fecha de finalización el once (11) de agosto del 2026 asignada para la ejecución del objeto.

**3.-** De conformidad con la certificación emitida por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, se evidencia lo siguiente: En las primeras cuatro (4) actas parciales ya canceladas, se facturó y pagó el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para tres (3) equipos ascensores. No obstante, la prestación efectiva del servicio únicamente se realizó sobre dos (2) de los equipos. En consecuencia, el contratista deberá efectuar el reintegro de los mayores valores pagados a la entidad, a fin de que dichos recursos puedan ser objeto de imputación presupuestal posterior. En las actas parciales quinta (5) y sexta (6), se radicó factura por el valor total correspondiente al mantenimiento de tres (3) ascensores, cuando la ejecución real correspondió únicamente a dos (2) equipos. Por tal motivo, no procederá el pago del valor mensual íntegro facturado, debiéndose efectuar el ajuste proporcional al número de equipos efectivamente intervenidos, previo a su reconocimiento y giro. *(Se anexa certificación)*

**4. -** Que de acuerdo con la certificación expedida por la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO se constata que el porcentaje de ejecución del contrato es de SESENTA Y SIETE POR CIENTO (67%), quedando un porcentaje suficiente para seguir ejecutando el objeto del contrato y se requiere continuar con la prestación del servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CORRECTIVO DE ASCENSEORES, que prestan servicio para la entidad. *(Se anexa certificación)*

**5.-** Que la Dra. **NORALBA JAIMES DUARTE** SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio nombrada mediante resolución 100 del 22 de junio de 2026 y supervisor del contrato **110-2026,** determinó que se requiere continuar con la prestación del servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CORRECTIVO DE ASCENSEORES debido a que los servicios prestados por la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio como entidad prestadora de servicios de salud de Nivel I y II de complejidad, la cual tiene como área de influencia el municipio de Barrancabermeja

## 1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

y municipios de la región del magdalena medio, con el fin de garantizar la calidad y la oportunidad en la prestación de los servicios de salud y cumplir su misión como empresa prestadora de servicios de salud, a su vez debido a la alta demanda de los diferentes servicios de las áreas asistenciales y administrativas, además de que se requiere el transporte vertical de pacientes que se encuentran en hospitalización en los diferentes pisos de la entidad, lo que hace necesario mantener constantemente el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CORRECTIVO DE ASCENSEORES, por lo que es requerida la adición y prórroga del contrato

**6.-** Que debido a la necesidad continua y oportuna de contar el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CORRECTIVO DE ASCENSEORES para la correcta operación de los equipos de transporte vertical del hospital, además considerando la alta demanda que ha tenido la entidad en todas las áreas, desarrollando el servicio que viene prestando EL CONTRATISTA **ELEVADORES COLOMBIANO S.A.S.** identificado con **NIT No. 901495468-5,** representada legalmente por el señor **MARTINEZ ARANDA JHON ANDERSON** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.745.339, a la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio, conforme el contrato N° **110-2026** y dado que aquella cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para continuar llevando a cabo de manera cabal su ejecución, resulta conveniente dar la continuidad a este proceso mediante la prórroga 01 al contrato No. **110-2026**, ya que no se ha culminado el plazo del contrato y se requiere continuar con la prestación del servicio.

**7.-** Que la Dra. **NORALBA JAIMES DUARTE** P.U. SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio nombrada mediante resolución 100 del 22 de junio de 2026 y supervisor del contrato **110-2026,** determinó que se puede prorrogar por el un término de TRES (03) MESES.

Por lo anterior, y con el fin de lograr el objetivo señalado se hace indispensable realizar prorroga 01 al Contrato No. **110-2026 cuyo** objeto es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS DOS (02) EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSOR) MARCA EUROLIFT Y DE UN (01) EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSOR) MARCA MITSUBISHI DE PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO".

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**OBJETO: PRORROGA 01** ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS DOS (02) EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSOR) MARCA EUROLIFT Y DE UN (01) EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSOR) MARCA MITSUBISHI DE PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO".*** *conforme los servicios detallados así:*

## 3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta adición y prorroga 01 al contrato número **110-2026 con** las siguientes condiciones:

**3.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES**
No sufre modificaciones algunas

**3.2. PLAZO**

**3.2.1 PLAZO INICIAL:** SEIS (06) MESES
**3.2.2 DURACION PRORROGA 1:** TRES (03) MESES
**3.2.3 PLAZO TOTAL:** NUEVE (09) MESES

**3.3. VALOR**
No sufre modificación alguna

**3.4 FORMA DE PAGO:**
El valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: NUEVE (09) pagos contenidos en actas de la siguiente forma: A) OCHO (08) actas parciales por cada servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo prestado a DOS (02) de los ascensores de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, por el valor de UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($1.099.560) M/CTE más el valor adicional que se pueda generar por los repuestos requeridos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos de transporte vertical (ascensores).; y B) UN (01) acta final por el último servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo prestado a DOS (02) de los ascensores de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio por

valor de UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($1.099.560) M/CTE más el valor adicional que se pueda generar por los repuestos requeridos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos de transporte vertical (ascensores); mediante presentación del acta final y liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Del presupuesto proyectado, se disponen de VEINTE MILLONES PESOS ($20.000.000,00) M/CTE para el suministro de repuestos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos de transporte vertical (ascensores). Se debe tener en cuenta que el consumo de repuestos es relativo ya que dependerá de los repuestos que se ameriten para el mantenimiento de los ascensores, y presupuesto que no se ejecute de los recursos destinados para el cambio de repuestos durante el tiempo contractual se devolverá a su respectivo rubro Presupuestal. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.- DOCUMENTOS SOPORTES.-** El valor pactado será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de la entidad de haber recibido a satisfacción el servicio; al suministrar repuestos se anexaran los respectivos soportes de entrega e ingreso al almacén de EL CONTRATANTE de los elementos entregados; el contratista deberá presentar la cuenta de cobro y/o factura, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO CUARTO. - MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO.** - Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor de la E.S.E hospital Regional del Magdalena Medio y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar y/o adicionar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán una modificación y/o adición o una prórroga de acuerdo a las disposiciones legales.

**3.5. LUGAR DE EJECUCION:**
Barrancabermeja, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

**3.6. LIQUIDACION DEL CONTRATO:**
No sufre modificación alguna

**3.7. SUPERVISION:**
No sufre modificación alguna.

## 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y al alcance del contrato que se encuentra en ejecución (**Contrato No. 110-2026 del día diez (10) del mes de febrero del 2026**), se considera viable realizar adición y prorroga 01 al contrato 110-2026 al contrato, para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio.

Aunado a lo anterior, la siguiente norma fundamenta prorroga en comento:

Que el Manual de Contratación de la entidad hospitalaria (Adecuado mediante la Resolución N°0136 del 1 de noviembre 2016) en su Artículo 24 estipulan lo siguiente:

- ***Art 24. PRORROGAS CONTRACTUALES****. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por justa a causa comprobada o aprobada. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.*

Por consiguiente, se considera viable la suscripción de prorroga 01 al CONTRATO No. **110-2026,** celebrado entre la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y el contratista **ELEVADORES COLOMBIANO S.A.S.** identificado con **NIT No. 901495468-5,** representada legalmente por el señor **MARTINEZ ARANDA JHON ANDERSON** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.745.339, cuyo objeto es el: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS DOS (02) EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSOR) MARCA EUROLIFT Y DE UN (01) EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSOR) MARCA MITSUBISHI DE PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO".**

## 5. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:

Con fundamento en la prórroga a realizar, el contratista se compromete a realizar la correspondiente modificación y actualización de la garantía única que constituyó a favor de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio para avalar la ejecución del Contrato No. 110-2026 del día diez (10) del mes de febrero del 2026

## 7. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para la adición y prorroga 01 del contrato número **110-2026** cuyo objeto contractual es el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS DOS (02) EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSOR) MARCA EUROLIFT Y DE UN (01) EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSOR) MARCA MITSUBISHI DE PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO".** Y así garantizar de esta forma la prestación de servicios de salud, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo tramite, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

| **Elaboró:** | |
|---|---|
| **Nombre:** | **DRA. NORALBA JAIMES DUARTE Res. 100 del 22 de junio de 2026** |
| **Cargo:** | SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la ESE HRMM |
| **Firma:** |  |